



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de febrero de 2021.

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

##### **VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 050/2021/MDPN de fecha 19 de febrero de 2021, que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDPN/OEC (Primera Convocatoria) para la contratación de la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES; la Resolución de Gerencia Municipal N° 051/2021/MDPN, mediante el cual se designó al Miembro Titular del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); el Informe N° 0168-2021-LCP-MDPN de fecha 22 de febrero de 2021; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, así mismo el literal a) del artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Comité de Selección, es el responsable de elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050/2021/MDPN de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDPN/OEC (Primera Convocatoria) para la contratación de la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES; y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 051/2021/MDPN, se designó al Miembro Titular del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC);

Que, mediante Informe N° 0168-2021-LCP-MDPN de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDPN/OEC (Primera Convocatoria), para la contratación de la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MDPN/OEC (Primera Convocatoria), para la contratación de la Adquisición de Productos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche: "Leche Evaporada Entera en Tarro de 410 GR. y Hojuelas de Quinua Avena Precocido Fortificada con Vitaminas y Minerales" para el año fiscal 2021, por el importe total de S/. 280, 737.52 SOLES (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, las BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS, así como toda la documentación que la sustenta, al ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OEC), para su conocimiento y proceder de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Alc. Alberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
MES 038-2021 MDPN